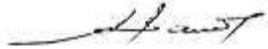




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00211-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por FABIO ALONSO CALDERON a través de apoderado judicial contra LUIS ANDRES CONTRERAS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- No se cuantificó el valor de los intereses de plazo pretendidos en el ordinal segundo del acápite de las pretensiones.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

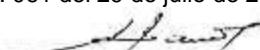
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. JAIME LEONEL ANAYA MEJIA, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 061 del 29 de julio de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria